

Señor y señores pe-  
dido por el comisio-  
nario contra el  
Ayuntamiento de  
año de 13.

mil ochocientos veinte y siete; teniendo los señores q. compo-  
nen el Ayuntamiento R. de ella, se acordó lo siguiente  
Visto un oficio del Sr. D.º Juan (cristobal) Garguier co-  
misionado por el Sr. Intend. de la Prov. por los  
descubiertos q. hacen a la R. Hacienda los individuos

Inseguridad se le  
para el oficio  
q. este descubierto  
previene

del Ayuntamiento de ochocientos diez y nueve; en el q. inclu-  
ye la solicitud hecha al Sr. Intend. por D.º Juan Pedro Már-  
tinez, y q. no sé. le ha remitido para q. informe sobre ella,  
a cuyo efecto la para a esta Corporación, y enterados sus señores  
acordaron; se conste ser cierto media el Pleito q. indica el  
Juan Pedro Már. D.º en su referida exposición, sobre el aden-  
do de veinte y cinco mil; y marz. q. hacen Gabriel Pascual Susas, y  
Cayetano Nevás, ganad. de la Alcabala de la Villa del Viento, del año de diez y  
seis; en q. fueron rematantes; cuyo Pleito se halla en la actualidad sen-  
tenciado por la Intend. y el Supremo Consejo de Hacienda a favor de la corpo-  
ración, y condenado en principal, y costas, los insumidos Habas, y Guano,  
pero sin haberse executado, por temerlos estos entos por el recurso de Suplica, y  
haber mediado orden de la Intend.ª, para q. se suspenda todo procedimiento  
contra ellos hasta la definitiva. Y en también es cierto q. a consecuencia de  
este defecto los Ayuntam.º desde el expresado año de diez y seis hasta  
el de diez y nueve fueron embargados, de donde provino, q. en el citado  
año diez y nueve, no por esto, o por q. la falta de pago procedente de  
suministros hechos por D.º no se les haya dado la oportuna aplicación,  
o por otras causas dimanadas de los trastornos ocurridos en los años an-  
teriores, se halla el descubierto contra los concejales de dho. año de diez y  
nueve, de los diez y nueve mil seiscientos setenta y siete q. recla-  
ma la R. Hacienda: En cuyo supuesto, siempre q. dho. D.º no acla-  
re en cualquiera equivocación q. haya mediado en sus liquidaciones, q. co-  
mo Comisionado por el Ayuntamiento ha practicado con la R. Hacienda,  
dejando a cubierto tanto dho. Concejales, como al R. Erario: Tod  
vajo las responsabilidades, y formalidades, q. la rectitud e imparciali-  
dad de las J.ºncias de la R. Hacienda, no podían menos de esti-  
mar necesarias en esta clase de asuntos; no advierte incombente  
alguno esta Corporación, en q. se acceda a la solicitud de D.º;  
antes si cree de justicia q. por este resultado medio podrá evi-  
tarse los incalculables perjuicios, q. tanto este, como los Previ-  
dores de diez y nueve están experimentando con este motivo  
Visto otro oficio del Sr. Admin. de Rentas de esta V.º

*[Handwritten flourish]*